

Paris, 25 marzo 2020

MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA AFRONTAR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19**MEDIDAS TOMADAS EN COLOMBIA****1. LABORALES:****Decreto 411 del 16 de marzo de 2020:**

Se autoriza el trabajo a distancia para la realización de operaciones de los trabajadores de zonas francas en el país y se prorrogan las zonas francas transitorias durante la vigencia del decreto y por un periodo de 12 meses más.

Circular 00021 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social:

Medidas de los empleadores para la protección del empleo y la actividad productiva. Trabajo en casa, Teletrabajo, Jornada laboral flexible, Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas y permisos remunerados – Salario sin prestación del servicio.

2. TRIBUTARIAS:**Decreto 397 del 13 de marzo de 2020:**

Se amplía el plazo para la presentación y pago del primer trimestre de la contribución parafiscal de las empresas del sector turismo hasta el 29 de julio de 2020.

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020:

Se amplían los modifican para declaración y pago de los siguientes impuestos:

- **Pago de sobretasa:** Sujetos pasivos del impuesto deberán pagarlo en 2 cuotas, cada una por el 50%, la primera entre el 14 y el 27 de abril de 2020, y la segunda entre el 9 y 24 de junio de 2020. La fecha precisa depende del último número de su NIT.

Sin embargo las empresas del sector turismo, sujetos pasivos de la sobretasa, tienen los siguientes plazos máximos:

- Para los grandes contribuyentes: Segunda cuota el 31 de julio de 2020 y tercera cuota el 31 de agosto de 2020.
 - Para los demás: Primera cuota el 31 de julio de 2020 y la segunda el 31 de agosto de 2020.
- **Pago de Impuesto de renta:** Las personas que solicitaron la vinculación al impuesto de obra tienen plazo para presentar y pagar la primera cuota hasta el 29 de mayo de 2020, el mismo plazo fue fijado para el pago de la segunda cuota de grandes contribuyentes sometidos al mismo impuesto de obra.

Adicionalmente se fija como plazo 25 de septiembre de 2020 para la declaración de normalización tributaria de contribuyentes personas jurídicas.

- **IVA:** Para las personas jurídicas dedicadas al sector turismo y espectáculo, se establece como plazo para declaración del bimestre marzo-abril 2020 y cuatrimestre enero-abril 2020, el 30 de junio de 2020.
- **Régimen de tributación SIMPLE:** Se paga cada bimestre en la fecha de pago del anticipo que sea posterior a su inscripción, atendiendo a la fecha establecida de acuerdo al último dígito de su número de NIT.
- **Impuesto al Patrimonio:** Plazo para declaración entre el 28 de septiembre y 9 de octubre de 2020 dependiendo del último número de NIT. Para el pago se realiza en dos cuotas, la primera entre el 12 y 26 de mayo de 2020, y la segunda entre el 28 de septiembre y 9 de octubre de 2020, nuevamente dependiendo de su número de NIT.
- **Impuesto complementario de normalización tributaria:** Plazo para declaración y pago del impuesto para todos los contribuyentes sujetos a este impuesto es hasta el 25 de septiembre de 2020.

Decreto 410 del 16 de marzo de 2020:

Se modifica a 0% el valor de los aranceles frente a la importación de los productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria surgida del COVID-19 y para las empresas transportadoras de carga y personas que transporten esa clase de productos.



Decreto 435 del 19 de marzo de 2020:

Se realizan nuevos ajustes a las fechas de declaración y pago del impuesto de renta y complementarios, que van desde el 21 de abril hasta el 5 de mayo de 2020 según número de NIT.

De igual manera se modifica el calendario para declaración anual de activos en el exterior, que queda igualmente de conformidad al número de NIT entre los días 21 de abril a 5 de mayo de 2020.

Finalmente se expande el plazo para declaración y pago del impuesto del IVA y consumo para las empresas del sector de la restauración, hasta el 30 de junio de 2020.

Decreto 438 del 19 de marzo de 2020:

Exención transitoria del impuesto de IVA en la importación y en las ventas para el territorio nacional determinados bienes de apoyo a la labor médica.

Resolución 000022 de 18 de marzo de 2018 de la DIAN

Se suspenden términos entre el 19 de marzo y el 03 de abril de 2020, inclusive, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

Comunicado de prensa DIAN 22 del 18 de marzo de 2020

A partir del jueves 19 de marzo, los trámites de Inscripción o Actualización RUT Persona Natural y Jurídica serán atendidos de manera virtual; los trámites y servicios de Retiro de IVA a no responsable, Retiro de Consumo a No responsable Consumo Restaurantes y Bares, Cancelación de la Inscripción en el RUT, Orientación TAC y Libros de Contabilidad serán suspendidos a partir del jueves 19 de marzo; Los ciudadanos clientes que tengan cita programada a partir del jueves 19 de marzo, serán contactados por la DIAN.

3. LEGALES:

Decreto 398 del 13 de marzo de 2020:

Se autoriza a todas las personas jurídicas a desarrollar las asambleas de accionarios previstas y programadas para el primer trimestre del año, por medios virtuales y tecnológicos, verificando que se cumpla con el quórum deliberatorio, verificando la

identidad de los participantes, y garantizando que éste se mantenga durante el desarrollo de la reunión.

Las personas jurídicas que hubiesen citado a reunión de la asamblea para que ésta se desarrollara de manera presencial, pueden cambiar la citación hasta un día antes de la reunión para que la misma sea desarrollada de manera virtual. La convocatoria para cambio de modalidad de la reunión se debe realizar de la misma forma que la citación inicial.

Esta disposición es explicada y adoptada por medio de Circular No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Decreto 434 del 19 de marzo de 2020:

Se extiende el plazo de la renovación del RUES, el registro mercantil y el RUEOL, así como la afiliación a las cámaras de comercio hasta el 3 de julio de 2020.

Se extiende el plazo igualmente para la renovación al registro único de proponentes hasta el quinto día hábil del mes de julio del año 2020.

Las Asambleas ordinarias de la gestión del periodo 2019, se podrán realizar hasta un mes después de finalizada la emergencia sanitaria originada por el COVID-19.

Se desarrolla y adopta este último punto por medio de la Circular Externa No. 100-000004 de la Superintendencia de Sociedades.

Decreto 436 del 19 de marzo 2020:

La vigencia del reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores se prorroga hasta el 31 de mayo de 2020 y se extiende por todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

Si se cuenta con una garantía global aprobada como usuario aduanero permanente o usuario altamente exportador, cuya vigencia sea igual o superior al 31 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, no deberán presentar otra garantía para continuar con su registro aduanero.



Angela CUBILLOS VELEZ

Avocate aux Barreaux de Paris et de Colombie

Decreto 457 del 22 de marzo de 2020:

Por medio de este decreto se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes del territorio colombiano desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020.

Se permite el desplazamiento únicamente para las actividades relacionadas con la asistencia y prestación de servicios de salud, para la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad y medicamentos, servicios financieros y notariales, servicios funerarios, las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga, servicios públicos esenciales, trabajos de centros de soporte y por casos de fuerza mayor o caso fortuito,

Se ordenó la suspensión de transporte doméstico salvo por emergencia, transporte de carga y fuerza mayor. Y se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público.

Se habilita en el artículo 4 paragrafo 2 la continuidad de las operaciones de comercio exterior.

Decreto 462 del 22 de marzo de 2020:

Se prohíbe la exportación o reexportación de los productos sanitarios necesarios para afrontar la emergencia humanitaria y se debe priorizar la distribución a centros de salud y hospitalarios dentro del territorio nacional.

Decreto 463 del 22 de marzo de 2020:

Se modifica el arancel de aduanas para las importaciones de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos y equipos materiales para el sector de agua y saneamiento básico. La distribución de dichos artículos debe ser priorizada para todas las instituciones prestadoras de servicios de salud y hospitalarios.

Circular Externa No. 100-00003 de la Superintendencia de Sociedades:

Se modifica las fechas de presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 de que trata el numeral 1 de la Circular Externa No. 201-000008 del 22 de



Angela CUBILLOS VELEZ

Avocate aux Barreaux de Paris et de Colombie

noviembre de 2019, las cuales quedan fijadas para realizarse en las fechas entre el 14 de abril hasta el 12 de mayo de 2020 dependiendo de los dos últimos dígitos del NIT.

Resolución No. 100-001026 de la Superintendencia de Sociedades:

Se ordena la suspensión de términos para los procesos jurisdiccionales que se adelantan ante las sedes de Bogotá y en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades, desde el 25 hasta el 31 de marzo de 2020.

Resolución 100-000978 de la Superintendencia de Sociedades:

Se ordena la suspensión de términos para las actuaciones administrativas y las actuaciones disciplinarias que se adelantan ante las sedes de Bogotá y las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades, entre el 18 de marzo y el 8 de abril de 2020.

Comunicado de prensa del 18 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Sociedades:

La presentación de estados financieros se iniciará desde el martes 14 de abril hasta el martes 12 de mayo, de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT de la empresa sin el número de verificación.

Resolución 11790 y 11792 de la Superintendencia de Industria y Comercio:

Ordenan suspender los términos de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales adelantadas ante la Superintendencia de Industria y Comercio entre el 17 de marzo hasta el 20 de abril de 2020.

Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio:

Autoriza el suministro de información al Departamento Nacional de Planeación y demás entidades estatales que la requieran para atender la emergencia sanitaria, prevenirla, tratarla, controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, sin autorización del titular por encontrarse en una circunstancia de urgencia médica o sanitaria.

Resolución No. 3130 de la Superintendencia de Notariado y Registro:

Se suspenden términos de las actuaciones administrativas, disciplinarias y procesos registrales en curso desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. Durante estas fechas no habrá atención al público en las oficinas de registro del país.



Angela CUBILLOS VELEZ

Avocate aux Barreaux de Paris et de Colombie

Resolución No. 3133 de la Superintendencia de Notariado y Registro:

El servicio notarial se prestará de 10:00 am a 1:00pm por turnos entre las notarías existentes en el círculo notarial.

Comunicado de prensa del 17 de marzo de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia:

Las personas naturales y jurídicas que pertenezcan a los segmentos y sectores económicos afectados por la situación del COVID-19 podrán acordar con sus entidades financieras nuevas condiciones para sus créditos como por ejemplo periodos de gracia, aumento de plazos, entre otros.

Resolución 0063 del 16 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República:

Se suspenden términos procesales a partir del día 16 hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República en el nivel central y desconcentrado.

MEDIDAS TOMAS EN FRANCIA

1. LABORALES

Mantener el empleo en las empresas mediante acuerdos de trabajo de corta duración simplificados y reforzados:

En el caso de las empresas que tengan que reducir o suspender su actividad para colocar a sus empleados en trabajos de corta duración, se puede hacer una solicitud de actividad parcial en línea en el sitio web de trabajo de corta duración del Ministerio de Trabajo.

La empresa paga una indemnización equivalente al 70% del salario bruto (aproximadamente el 84% del neto) a sus empleados. Los empleados con un salario mínimo o menos son compensados al 100%.

El Estado reembolsará íntegramente a la empresa los salarios hasta 6.927 euros brutos al mes, es decir, 4,5 veces el salario mínimo.

Reglas de organización en el trabajo:

El teletrabajo es la regla obligatoria para todos los puestos que lo permitan. Las reglas de distanciamiento y gestos de barrera, para los trabajos no elegibles para el teletrabajo, deben ser respetadas.

Las empresas deben repensar sus organizaciones para:

- Limitar las reuniones a lo estrictamente necesario: Se deben organizar para el trabajo a distancia o de no ser posible deben organizarse respetando las reglas de la distancia y gestos barrera.
- Limitar las agrupaciones de empleados en espacios pequeños.
- Cancelar o posponer los desplazamientos no indispensables.
- Los restaurantes de la compañía pueden permanecer abiertos, pero deben estructurarse para dejar una distancia de un metro entre los asientos de la mesa.

2. FISCALES

Plazos para el pago de las cuotas sociales y/o fiscales (URSSAF, impuestos directos):

Los empleadores cuya fecha de vencimiento de la URSSAF sea el 15 o el 5 del mes podrán diferir todo o parte del pago de las contribuciones de sus empleados y empleadores para las fechas de vencimiento del 15 de marzo y el 5 de abril de 2020.

La fecha de pago de estas contribuciones puede ser aplazada hasta 3 meses sin penalización.

El pago puede ser modulado de acuerdo a sus necesidades, sin embargo, es imperativo declarar y por lo tanto transmitir la declaración social personal (DSN) antes del lunes 6 de abril a las 12:00.

En el caso de los trabajadores independientes, no se deducirán las contribuciones cuyas fechas de vencimiento mensuales son del 20 de marzo y el 5 de abril; el importe de esta fecha de vencimiento se amortizará en las fechas de vencimiento posteriores (de abril a diciembre).

También es posible la concesión de plazos de pago, un ajuste de su calendario de contribuciones y la intervención de la acción social para la asunción parcial o total de sus contribuciones o para la asignación de ayudas financieras excepcionales.

Plazo para pago de impuestos con el SIE de la DGFIP: Para las empresas o los agentes contables que trabajan para clientes en esta situación, es posible pedir al service des impôts des entreprises que difiera sin penalización el pago de las próximas fechas de vencimiento de impuestos directos (pago anticipado del impuesto de sociedades, impuesto sobre la nómina).

Los trabajadores autónomos pueden modular las tasas y los plazos de la retención en la fuente, y aplazar el pago de la retención en la fuente de un mes a otro, o de un trimestre a otro si los plazos son trimestrales.

En lo que respecta a las contribuciones a la seguridad social, los trabajadores por cuenta propia pueden ajustar el calendario de contribuciones para tener en cuenta la disminución de los ingresos actualizando los ingresos sin esperar la declaración anual.

En el caso de los microempresarios que declaran/pagan mensualmente, es posible registrar y modificar a 0 la declaración del volumen de negocios del mes de febrero para evitar una deducción de las contribuciones al final del mes.

En los contratos mensuales para el pago de la CFE o del impuesto sobre la propiedad, es posible suspenderlos: la cantidad restante se deducirá del saldo, sin penalización.

Las empresas en dificultad pueden beneficiarse de un reembolso acelerado de los créditos del impuesto de sociedades restituibles en 2020, y de los créditos del IVA.

Para hacer frente a las dificultades financieras, la Commission des chefs de services financiers (CCSF) puede conceder a las empresas con dificultades financieras plazos

de pago para que paguen sus deudas tributarias y de seguridad social (cuota patronal) con total confidencialidad.

Es posible decidir la devolución de impuestos directos como parte de un examen individualizado de las solicitudes, para los casos más complejos:

En el caso de las empresas que se enfrentan a dificultades de pago debido al virus, es posible solicitar un plan de liquidación al contador público para extender o aplazar el pago de su deuda tributaria. En caso de que no se puedan resolver las dificultades, también es posible una remisión de los impuestos directos (por ejemplo, el impuesto sobre la renta, la contribución económica territorial).

Todas las empresas que deben pagar un impuesto directo (impuesto sobre la renta de las sociedades, CVAE, CFE) en marzo pueden beneficiarse de estas primeras medidas de emergencia de pago diferido. Si el banco ya ha retenido la cuota de impuestos de marzo, la empresa puede solicitar un reembolso a la oficina de impuestos de la que se ha deducido el impuesto.

3. LEGALES

El aplazamiento del pago de los cánones de arrendamiento y de las facturas de agua, gas y electricidad para las pequeñas empresas en dificultad:

El Presidente de la República anunció el lunes 16 de marzo de 2020 el aplazamiento del pago de los cánones de arrendamiento y de las facturas de agua, gas y electricidad de las pequeñas empresas en dificultad, que pueden beneficiarse del fondo de solidaridad financiado por el Estado y las Regiones.

Se suspende a partir del 1º de abril de 2020, para las empresas de servicios públicos y las PYME pertenecientes a uno de los sectores cuya actividad ha sido interrumpida, el pago de los cánones y los servicios públicos, y durante los períodos posteriores de cese de actividad impuestos por el decreto. Cuando se reanuden las actividades, los cánones y los cargos se diferirán sin penalización ni intereses de demora.

Se examinará caso por caso la situación de las empresas cuya actividad, sin ser interrumpida, se haya visto gravemente perjudicada por la crisis.

Se otorgará una ayuda de 1.500 euros para las PYME, los trabajadores autónomos, las profesiones liberales y las microempresas más afectadas, por el fondo de solidaridad financiado por el Estado y las Regiones:

El Estado y las regiones han creado un fondo de solidaridad para ayudar a las PYME más afectadas por la crisis. Esta ayuda de 1.500 euros está destinada a las empresas de servicios de salud, los trabajadores autónomos, los microempresarios y las profesiones liberales con un volumen de negocios inferior a un millón de euros y que sufren un cierre administrativo o una pérdida de volumen de negocios superior al 70% en marzo de 2020 con respecto a marzo de 2019.

La movilización del Estado de un monto de 300.000 millones de euros para garantizar las líneas de crédito bancarias para las empresas que puedan necesitarlo a causa de la epidemia:

El Gobierno está aplicando un plan de garantías excepcionales para apoyar la financiación bancaria de las empresas, por valor de 300.000 millones de euros.

Hasta el próximo 31 de diciembre, las empresas de todos los tamaños, cualquiera que sea su forma jurídica, con excepción de las empresas inmobiliarias no comerciales, las instituciones de crédito y las empresas financieras, podrán solicitar a su banco habitual un préstamo garantizado por el Estado para apoyar su flujo de caja, que podrá representar hasta 3 meses de facturación de 2019, o dos años de nómina para las empresas innovadoras o las empresas creadas a partir del 1 de enero de 2019. No se exigirá ningún reembolso durante el primer año y la empresa podrá optar por amortizar el préstamo en un período máximo de cinco años.

Apoyo del Estado y del Banco de Francia (mediación de crédito) para negociar con su banco una reprogramación de los préstamos bancarios:

La Mediación de Crédito es un esquema público que ayuda a cualquier empresa que tenga dificultades con una o más instituciones financieras (bancos, otorgantes de crédito, compañías de factoraje, aseguradoras de crédito, etc.).

Está presente en todo el territorio francés gracias a la acción de 105 mediadores de crédito que son los directores del Banco de Francia en Francia Metropolitana y los directores de las instituciones emisoras en Ultramar.



Angela CUBILLOS VELEZ

Avocate aux Barreaux de Paris et de Colombie

Apoyo para el manejo de conflictos con clientes o proveedores por el Mediador Corporativo:

La “Mediation des entreprises” ofrece un servicio de mediación para los litigios relativos a la ejecución de un contrato de derecho privado: un mediador se pone en contacto con la persona que lo solicita en un plazo de 7 días para definir con ella un plan de acción confidencial.

Reconocimiento por parte del Estado y las autoridades locales del Coronavirus como un caso de fuerza mayor para sus contratos públicos:

Por consiguiente, en todos los contratos públicos de los gobiernos estatales y locales no se aplicarán sanciones por retrasos.